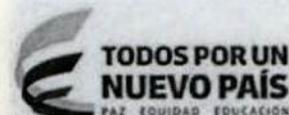




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500283791



20185500283791

Bogotá, 16/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION  
CRA. 40 NO. 39B-25 SUR B.I- 402  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10235 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10235 DE 07 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800135815 - 8.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y*

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800135815 -8.

*control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

## HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 800135815 -8.

Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION, NIT 800135815 - 8** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos*"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800135815 -8.

página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION, NIT 800135815 - 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION, NIT 800135815 - 8, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

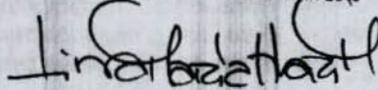
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION NIT. 800135815 - 8, con domicilio ubicado en la CRA. 40 NO. 39B-25 SUR B.I- 402 de la ciudad de BOGOTA Departamento de D.C., de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1 0 2 3 5 0 2 MAR 2018



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
 =====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2002

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2003 HASTA EL: 2011  
 =====  
 LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
 =====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA - EN LIQUIDACION  
 N.I.T. : 800135815-8  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 00462534 DEL 19 DE JULIO DE 1991

CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE ABRIL DE 2002  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002  
 ACTIVO TOTAL : 39,439,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 40 NO. 39B-25 SUR B.I- 402  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL : CRA. 40 NO. 39B-25 SUR B.I- 402  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2150 DEL 22 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 74397 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BERTULIO RIOS GIL, CONTRA, METROPOLITANA DE EXPRESOS LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA :**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0025 DEL 13 DE ENERO DE 2005, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NO. 84141 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DENTRO DEL ORDINARIO NO. 9 7- 18655 DE BALVINA VANEGAS MORA, CONTRA METROPOLITANA DE EXPRESOS LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 2.025 NOTARIA 38 DE BOGOTA DEL 2 DE JULIO DE 1991, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1991, BAJO EL NO.333.278 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, COMERCIAL DE-NOMINADA: METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

| ESCRITURA | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|---------|-------------|-------------|------------|
| 0000488   | 1994/02/22 | 00038   | BOGOTA D.C. | 00585630    | 1997/05/21 |

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 2 DE JULIO DE 2011

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: 1.--- LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS, EN SERVICIO ESPECIAL, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A ESTUDIANTES Y ASALARIADOS, MEDIANTE LA CONTRATACION DIRECTA DE EMPRESA A EMPRESA Y/O COLEGIO, RESPECTIVAMENTE, Y A SITIOS DE INTERES HISTORICO O TURISTICO, PREVIO PERMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 2.--- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR LOS VEHICULOS ADECUADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y AUTORIZADOS POR EL INTRA O A TRAVES DE VEHICULOS QUE SEAN VINCULADOS A LA EMPRESA EN FORMA LEGAL, MEDIANTE CONTRATO DE AFILIACION. (ACUERDO 14 DE ABRIL 6/89). 3.--- ACTUALMENTE ES NECESARIO E IMPORTANTE LA PRESTACION DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO, SOBRE TODO PARA LOS ESTUDIANTES Y EMPLEADOS O ASALARIADOS DE EMPRESAS QUE DEBEN CUMPLIR CON HORARIOS MUY EXACTOS DE ESTUDIO Y TRABAJO, ADEMÁS PARA LAS EXCURSIONES A SITIOS TURISTICOS Y DE INTERES HISTORICO. 4.---- LA SOCIEDAD PODRA EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS LOS RADIOS DE ACCION, MODALIDADES, DESPACHOS EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL, REGULAR Y OCASIONAL, COMUN, ESPECIAL O DE LUJO, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MISMO INSTITUTO O QUE LAS DICTEN EN EL FUTURO LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE. 5.--- LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, CONSIGNAR Y NEGOCIAR EN GENERAL VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO NUEVOS O USADOS, PROPIOS O DE TERCEROS, QUE NO TENGAN MAS DE DIEZ (10) AÑOS DE USO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS, PARTICIPAR EN LICITACIONES Y PROPUESTAS PUBLICAS O PRIVADAS. 6.-- LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA LICITA; REPUESTOS, AUTO PARTES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMATICOS Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES VINCULADOS O NO A LA EMPRESA Y DE PROPIEDAD DE LA MISMA. ADE-



MAS PODRA INSTALAR Y MANTENER TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, TALLERES DE LATONERIA Y PINTURA, ALMACENES DE TODA CLASE DE REPUESTOS, ALMACENES DE LLANTAS, ESTACIONES DE SERVICIO, ADQUIRIDOS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA O TOMARLOS EN ARRIENDO, CUYA ADMINISTRACION SEA POR PARTE DE LA EMPRESA. 7.---- CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO ACEPTARLOS EN PAGO. - 8.--- FORMAR PARTE DE LAS AGREMIACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y HACER LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CONSIGUIENTES. --- 9.--- LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR Y PRESENTAR PROGRAMAS EN MATERIA DE REPOSICION DE EQUIPOS A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS. 10.---- INVERTIR TEMPORALMENTE LOS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD Y QUE ESTE TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES. --- 11.--- CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. 12.--- LA JUNTA DE SOCIOS, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ACEPTARAN LA MATRICULA O ASOCIACION DE VEHICULOS COMO SOCIO DE LA EMPRESA Y EL PROPIETARIO DEL VEHICULO TENDRA DERECHO A LAS CUOTAS SOCIALES CUYO VALOR SERA ESTABLECIDO AL CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD. (ESTATUTOS), SE EXCEPTUA LA VINCULACION COMO SOCIO CUANDO EL CONTRATO SEA EN ADMINISTRACION O EN ARRIENDO. 13.--- EFECTUARA PRESTAMOS A SUS SOCIOS, CON EL FIN DE FACILITARLES LA REPARACION O MANTENIMIENTO AL PARQUE AUTOMOTOR. 14.--- ESTABLECER TODA CLASE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, SOCIALES, PLANES DE SOLIDARIDAD MUTUO Y AHORRO, ASISTENCIA MEDICA Y PARA CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O TENGAN RELACION DIRECTA CON EL. 15.--- PRESTARÁ TODA LA ASISTENCIA JURIDICA AL PERSONAL DE CONDUCTORES; ADEMAS LOS VINCULARA EN FORMA LEGAL A LA EMPRESA, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. 16.--- CON BASE EN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS EFECTUARA Y HARA CUMPLIR LOS DIFERENTES REGLAMENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 8,000,000.00 DIVIDIDO EN 8,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

|                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| MURILLO MORENO AURORA | C.C. 00051559788      |
| NO. CUOTAS: 4,000.00  | VALOR:\$4,000,000.00  |
| CASTRO MILLARES RAUL  | C.C. 00079311094      |
| NO. CUOTAS: 4,000.00  | VALOR:\$4,000,000.00  |
| TOTALES               |                       |
| NO. CUOTAS: 8,000.00  | VALOR :\$8,000,000.00 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SU SUPLENTE

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 15 DE JULIO DE 1991 , INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00333279 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

| NOMBRE               | IDENTIFICACION  |
|----------------------|-----------------|
| GERENTE              |                 |
| CASTRO MILLARES RAUL | C.C.00079311094 |



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ACTA NO. 0000125 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE OCTUBRE DE 1999 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00701866 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| NOMBRE                | IDENTIFICACION  |
| SUPLENTE DEL GERENTE  |                 |
| MURILLO MORENO AURORA | C.C.00051559788 |

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.--- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, COMPROMETER, TRANSIGIR Y OBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, HACER USO DE LA RAZON SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y ANTE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TODO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD COMO FUERA DE EL. 2.--- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES, PAUTAS, REGLAMEN- TOS Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 3.--- REALIZAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS QUE TIENDEN A LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL Y EL BUEN EXITO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA. 4.--- DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES, CUENTAS, CORRESPONDENCIA Y EN EL CAMPO PERTINENTE A ACTUAR DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE LE DICTE LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES Y A LOS ESTATUTOS. 5.--- EL GERENTE ESTARA FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA DE ESTOS NO SEA SUPERIOR A CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00), PUES DE ALLI EN ADELANTE SERA NECESARIO LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 6.-- EL GERENTE DEBERA CUIDAR DE LA CORRECTA RECAUDACION DE LOS FONDOS, GASTOS GENERALES E INVERSIONES QUE REALICE LA COMPAÑIA. 7.--- LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES QUE REALICE EL GERENTE, QUE NO ESTEN COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 8.----- CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JURIDICAMENTE Y TECNICAMENTE Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE DEL CASO. 9.--- RENDIR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA DETERMINAR LAS POLITICAS A SEGUIR EN EL DESAROLLO DE LA EMPRESA Y DECIDIR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS ADEMAS PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LAS CUENTAS, LIBROS, BALANCES Y LOS INFORMES CONTABLES FINANCIEROS Y DE LAS DEMAS OPERACIONES SOCIALES, ASI COMO EL PROYECTO SOBRE CREACION DE RESERVAS, PROHIBICIONES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 10.----- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ASIGNAR SUS FUNCIONES, ASI COMO REINTEGRARLOS Y REEMPLAZARLOS CUANDO HAYA LUGAR. 11.--- DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE SERA TAMBIEN EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y LA SECRETARIA DE LA COMPAÑIA. 12.----- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 13.-- PRESENTAR EL BALANCE Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS A LA JUNTA DE SOCIOS MENSUALMENTE, RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO LO EXIJA LA JUNTA DE SOCIOS. 14.- HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA Y LAS REFORMAS QUE APRUEBE LA JUNTA DE SOCIOS. 15.--- ADQUIRIR CREDITOS CON GARANTIAS PERSONALES Y/O HIPOTECARIAS SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA. 16.----- COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL TRABAJO, LO MISMO QUE RECOMENDAR LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN CADA SECCION. 17.-- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA DENTRO DE LAS PAUTAS Y LIMITACIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ---- 18.--- ESTUDIAR Y PROPONER PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA EN BENEFICIO DE SUS SOCIOS Y EMPLEADOS. 19.-- ES OBLIGACION DEL GERENTE PERMANECER DOCUMENTADO DE TODAS LAS DISPO-



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CISIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTADAS POR EL INTRA, DATT Y/O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y ASESORAR A LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO. 20.--- EL GERENTE TENDRA UN SALARIO Y GASTOS DE REPRESENTACION, LOS CUALES SERAN ASIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. 21.--- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

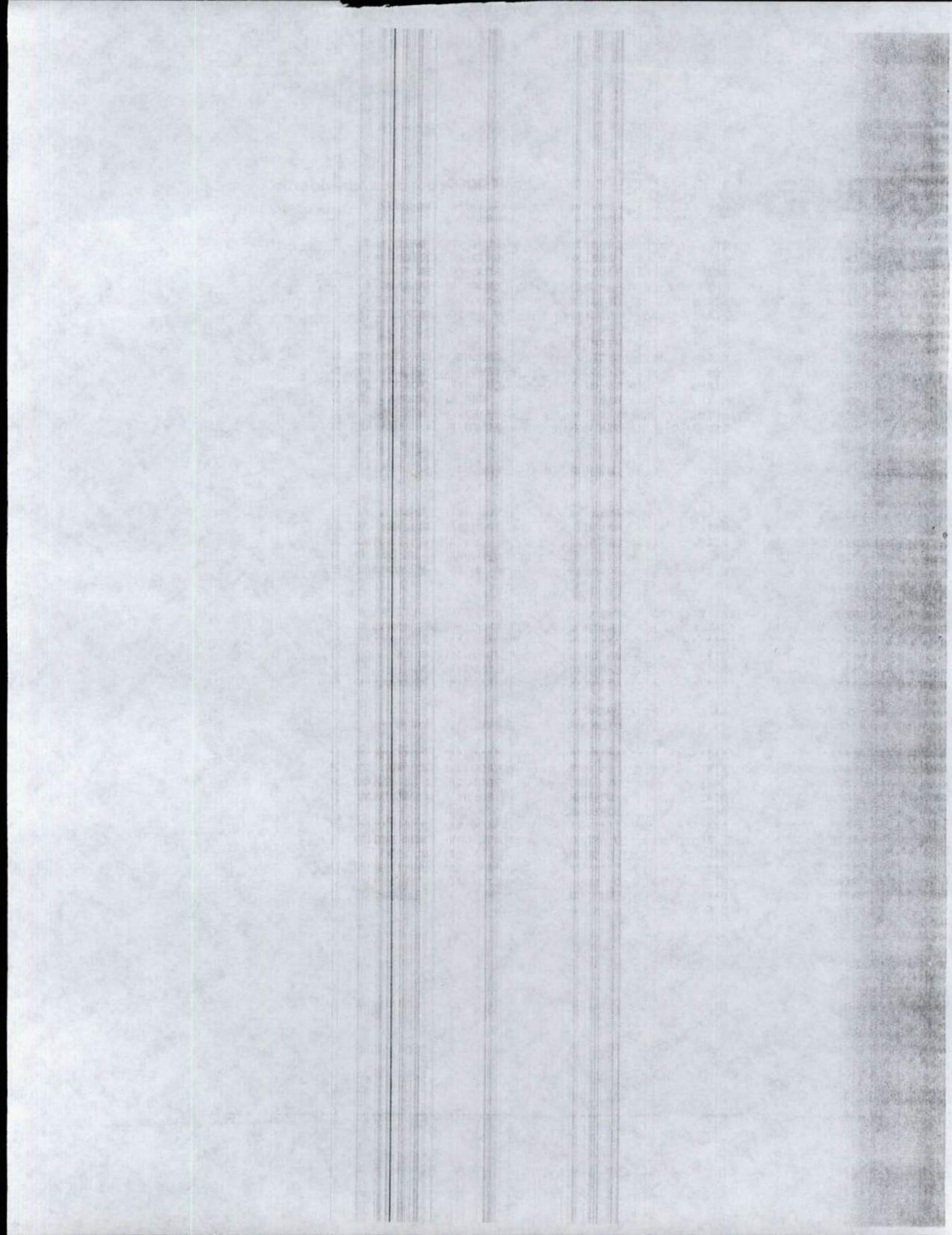
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

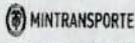
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



19/2/2018

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

|   |   |  |
|---|---|--|
|  MINTRANSPORTE |  TODOS POR UN<br>NUEVO PAÍS<br>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN | Republica de Colombia<br><b>Ministerio de Transporte</b><br>Servicios y consultas en línea |
|---|---|--|

DATOS EMPRESA

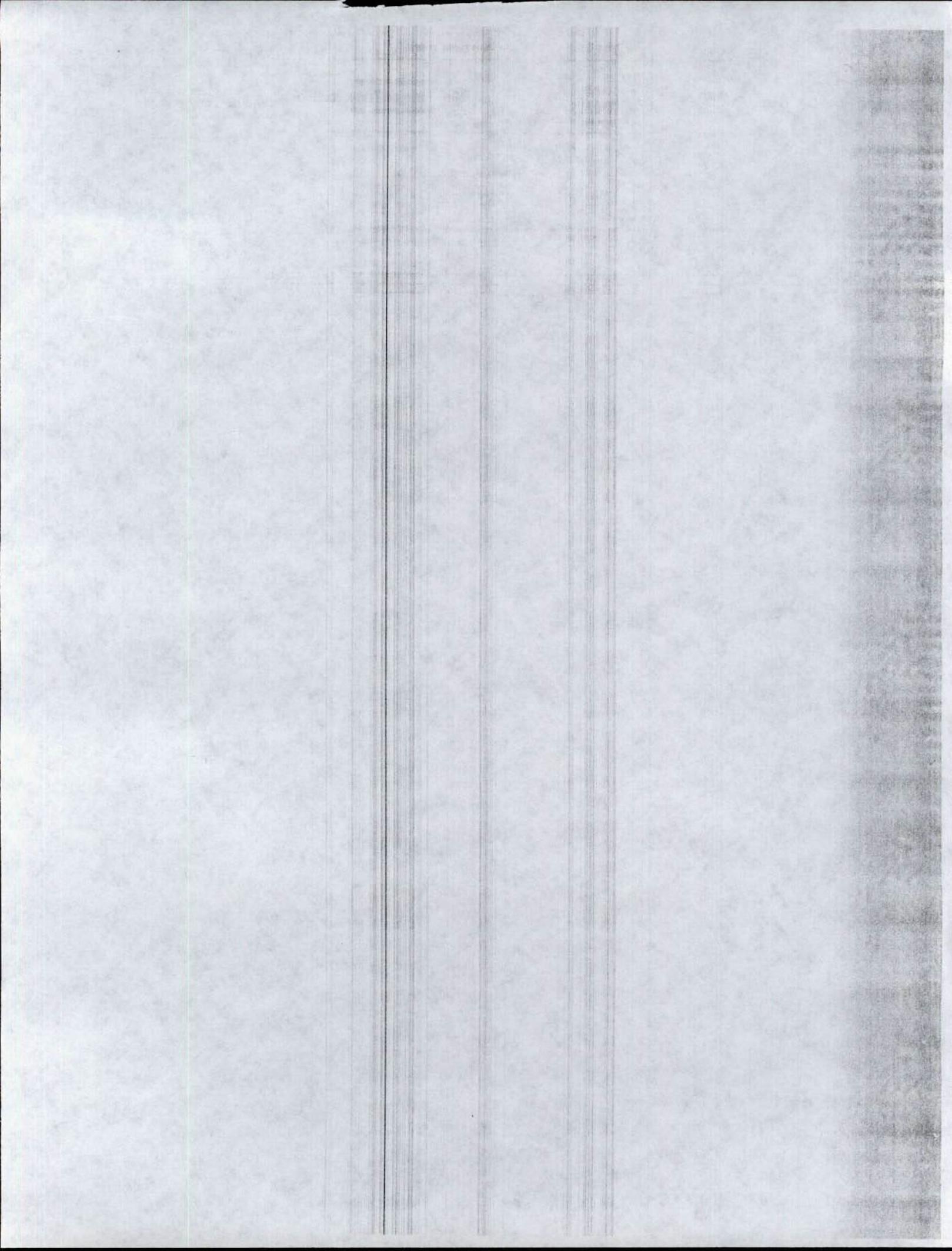
|                          |  |
|--------------------------|--|
| NIT EMPRESA              | 8001358158   |
| NOMBRE Y SIGLA           | METROPOLITANA DE EXPRESOS LTDA - METROPO. DE EXPRESOS LTDA |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | Bogota D. C. - BOGOTA                                      |
| DIRECCION                | transversal 35 bis 30 a -31                                |
| TELEFONO                 |  |
| TAX Y CORREO ELECTRONICO |  |
| REPRESENTANTE LEGAL      | RAUL CASTROMILLARES  |

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

MODALIDAD EMPRESA

| NUMERO RESOLUCION | FECHA RESOLUCION | MODALIDAD           | ESTADO |
|-------------------|------------------|---------------------|--------|
| 5107              | 13/11/2002       | TRANSPORTE ESPECIAL | H      |

C= Cancelada  
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500229031



Bogotá, 02/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
METROPOLITANA DE EXPRESOS LIMITADA- EN LIQUIDACION  
CRA. 40 NO. 39B-25 SUR B.I- 402  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10235 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

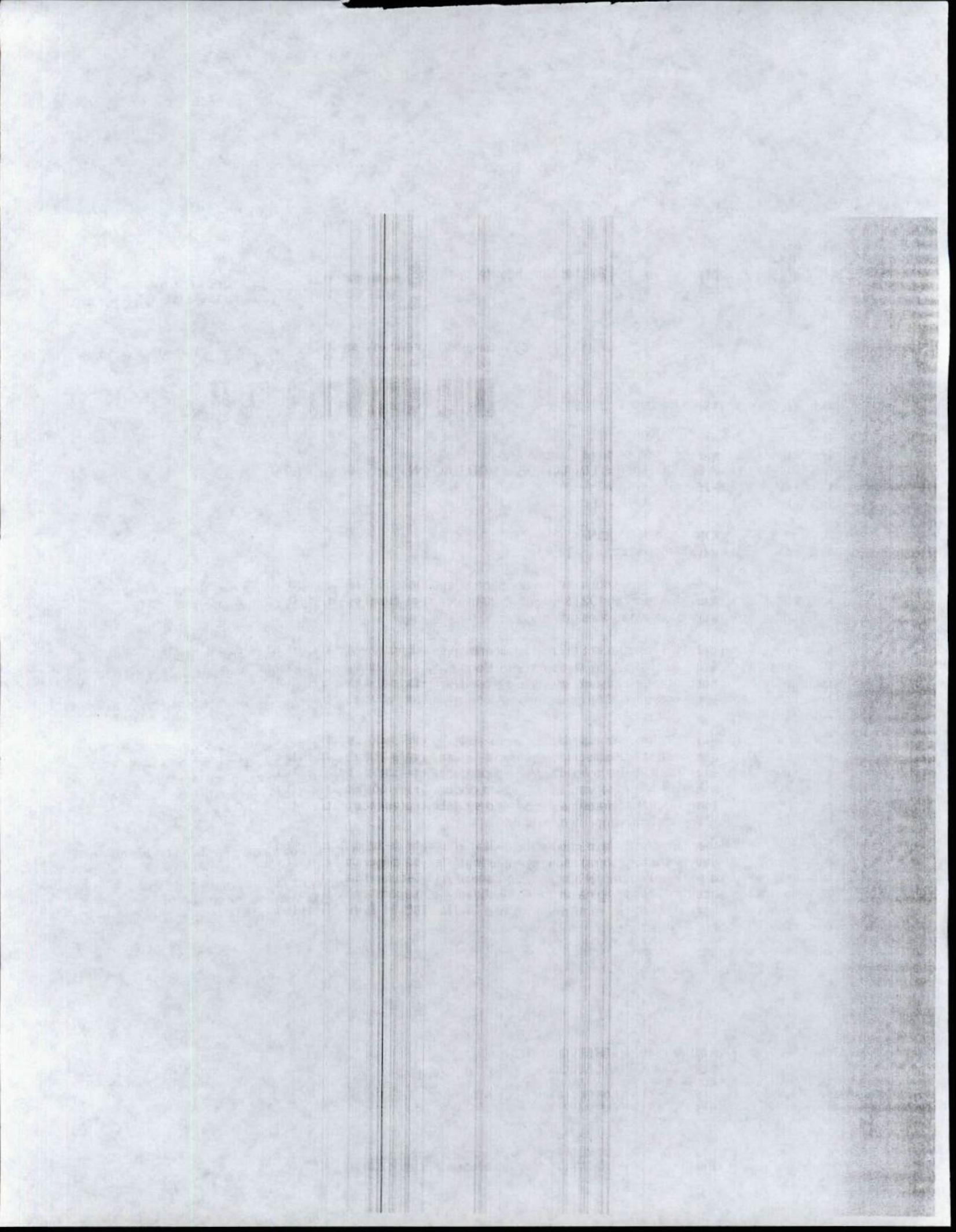
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES  
Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**REMITENTE**  
 42  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062817-9  
 DO 29.0.95 A.55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr  
 la Soledad  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: N922968189CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 METROPOLITANA DE EXPRESOS  
 LIMITADA- EN LIQUIDACION  
 Dirección: CRA. 40 NO. 39B-25 SUI  
 B1-402  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 21/03/2018 18:10:37  
 Min. Transporte Lic. de carga 0002  
 del 2015/2011

**42**

Motivos de Devolución

|   |   |                     |                          |
|---|---|---------------------|--------------------------|
| 1 | 3 | Desconocido         | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | Rehusado            | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | Cerrado             | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 2 | No Reclamado        | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 3 | No Contactado       | <input type="checkbox"/> |
| 1 | 3 | Apartado Clausurado | <input type="checkbox"/> |

Fecha 1: 28 08 18  
 Fecha 2:  B  A  R  D

Nombre del distribuidor: EDUARDO PEREZ  
 C.C. 12168364

C.C.

Centro de Distribución: SUI

Observaciones: Llegan Hojas  
 Calle 37 y de IV 39B Paso a Rio

419

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

